



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.778.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 151332-4 -
Fichero Nº 51; y 02801

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la disposición final de los residuos domiciliarios de la ciudad de Rafaela se efectúa en inmueble ubicado en el Noreste de la ciudad.-

Que para continuar con la actual modalidad se requiere una gran inversión en equipos, infraestructura y gastos de personal y, en las actuales condiciones se visualiza como más adecuado propiciar la iniciativa privada para impulsar la adecuación y el mejoramiento del servicio.-

Que el actual sistema de depósito de los residuos urbanos sin previa clasificación en el lugar, entre biodegradables y no biodegradables da como resultado una alta contaminación ambiental de aire, tierra y agua.-

Que dicho sistema opera incluso sobre la calidad de vida y la modalidad de trabajo de las personas que desarrollan tareas en el basural.-

Que a partir de la decisión de Ferrocarriles Argentinos de proceder a ceder un inmueble lindero al que actualmente se ocupa con el citado fin, todo ello dentro de los términos de la ley de transferencia de inmuebles innecesarios del Estado Nacional, se podrá generar la posibilidad de un nuevo enfoque de trabajo, sin perder de vista un futuro esquema regional.-

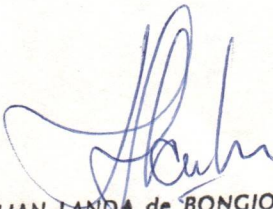
Que la presente iniciativa se encuadra en un proyecto a largo plazo, a partir del cual y en etapas subsiguientes, se estaría en condiciones de iniciar campañas tendientes a la toma de conciencia de la población en la reducción de producción de residuos, en su clasificación primaria, en el acondicionamiento de estos para su posterior recolección domiciliaria, lo cual alcanza también la actividad industrial y comercial.-

Que este Cuerpo ha compartido y propiciado iniciativas que otorguen alternativas de solución a tal problemática.-

Que la actual Administración ha desarrollado una serie de acciones destinadas a minimizar el impacto ambiental fruto de la proliferación de insectos, roedores, humo y otros factores nocivos para la salud y el medio ambiente local, lo cual permitió recién entonces la posibilidad de analizar nuevas alternativas.-

Que en el marco de estas alternativas de trabajo, se hace imprescindible recurrir a un sistema con características modernas de tratamiento de los residuos urbanos tales como clasificación, segregación, reciclado, compostización, relleno sanitario y otros, pudiéndose partir de experiencias acumuladas en otros ámbitos.-

Que debido a las consultas realizadas a organismos públicos, privados, universitarios, vinculados a esta problemática, las mismas


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

aconsejan realizar una inversión que se podría canalizar a través de la actividad privada, todo ello bajo la supervisión y el debido contralor de las dependencias municipales que se designen al efecto.-

Que paralelamente a ello, desde el año 1992 la Municipalidad de Rafaela instrumentó un "servicio de contenedores comunitarios", ubicados en puntos preestablecidos en respuesta a demandas puntuales y cuyo destino es evitar la acumulación de residuos fuera de su ámbito específico.-

Que los resultados alcanzados merecen dictar las normas que den permanencia a dicha modalidad y que eviten, integrándolo al sistema de disposición final, interferencias entre uno y otro.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión del servicio de explotación de contenedores comunitarios y del depósito final de basuras y residuos de la ciudad de Rafaela, situado en la concesión N° 92, jurisdicción de Rafaela, prolongación de Avenida Italia a siete kilómetros al norte del radio céntrico.-

Art. 2º) La concesión aludida se instrumentará a través de los mecanismos legales previstos en la legislación provincial y municipal y en un todo de acuerdo con los Anexos I y II que forman parte de la presente ordenanza.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, /
los nueve días del mes de marzo
de mil novecientos noventa y //
cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I

O R D E N A N Z A N° 2.778.-

CONDICIONES GENERAL PARA LICITAR LA CONCESION DEL DERECHO DE
EXPLOTACION DEL DEPOSITO FINAL DE BASURAS Y RESIDUOS DE LA CIUDAD

Art. 1º) MODALIDADES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio objeto de la concesión deberá prestarse bajo las siguientes condiciones:

- 1- La recolección domiciliaria y el transporte de los residuos hasta el basural estará a cargo de personal de la Municipalidad de Rafaela.-
- 2- El concesionario estará obligado a recibir todos los residuos que lleguen al basural, inclusive los residuos industriales mencionados en la Ordenanza N° 1.993.-
- 3- El adjudicatario deberá realizar el depósito final de los residuos con personal, maquinarias, y cualquier otro elemento que sea necesario para el efectivo cumplimiento de este servicio, todo a su cargo.-
- 4- El concesionario deberá, colocar donde fija la Municipalidad y a su cargo, entre seis (6) y diez (10) contenedores, los que serán retirados y llevados al lugar donde se efectúe la disposición final de los residuos, con la frecuencia que indique el Municipio.-
- 5- La disposición final de los residuos se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - I - Clasificación y separación de los residuos en: BIODEGRADABLES y NO BIODEGRADABLES. Cada uno de ellos recibirá un tratamiento diferente.-
 - II- Los NO BIODEGRADABLES deberán ser reciclados.-
 - III- Con los BIODEGRADABLES se procederá a la trituración y compostización y/o relleno sanitario de lagunas, cunetas, cavas, etc..-
- 6- El adjudicatario recibirá un pago por tonelada, entendiéndose por estas las correspondientes al servicio municipal de recolección domiciliaria y/o especial. Este monto será abonado por el Municipio dentro de los primeros diez (10) días hábiles


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

de cada mes. Sin perjuicio de esto, el adjudicatario obtendrá el ingreso proveniente de la comercialización de los residuos reciclados, biodegradables o no biodegradables.-

- 7- La Municipalidad actuará como organismo fiscalizador de la prestación de este servicio, quedando facultada para realizar las observaciones y/o ejecutar las multas y sanciones, cuando el servicio no se lleve a cabo en un todo de acuerdo con lo especificado en el pliego y en el correspondiente contrato.-

Art. 2º) AREA DE PRESTACION: El servicio motivo de la concesión se refiere a los residuos que se generen dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 3º) DURACION DE LA CONCESION: La duración de la concesión será de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del día fijado para el comienzo de la prestación del servicio, con opción para la Municipalidad de renovarlo automáticamente, mediante decreto del Departamento Ejecutivo por un máximo de hasta doce (12) meses más.-

Vencidos todos los términos, el contratista estará obligado a continuar prestando el servicio hasta tanto se proceda a un nuevo llamado a licitación y se adjudique dicho servicio, no debiendo éste procedimiento demorar más de ciento veinte (120) días.-

Art. 4º) PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto de la concesión asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000,00).-

Art. 5º) RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: Quien resulte concesionario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere la concesión se ocasionen a bienes y/o personas, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.-

El contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.-

Art. 6º) INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo expresa autorización otorgada por la Municipalidad de Rafaela. El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio adjudicado, sin la previa autorización dada por escrito por esta Municipalidad.-

Art. 7º) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Para el servicio objeto de la concesión, la empresa contratista se obligará a cumplir con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las enunciadas en el pliego, en su propuesta y en el respectivo contrato de prestación de servicios:

- a) Emplear en la ejecución del servicio, exclusivamente personal capacitado y con experiencia.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- b) Estudiar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de esta Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejan la evolución tecnológica, que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos y/o que beneficien el cuidado del medio ambiente.-
- c) Disponer de los necesarios medios de reemplazo para todo elemento y personal, de manera de no interrumpir el servicio y mantener su continuidad y regularidad.-
- d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte del personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el respeto al vecindario, el orden y la seguridad de las personas.-
- e) Observar las disposiciones legales relativas a Higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional para la totalidad de su personal.-
- f) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garages, talleres y demás áreas de servicio, pertenecientes a la empresa.-
- g) Cumplir con todas las órdenes de servicio impartidas por la inspección Municipal que surjan de la necesaria y correcta prestación del servicio.-
- h) Conservar en perfecto estado mecánico, higiénico y estético la totalidad de las unidades afectadas al servicio.-
- i) Dotar a las unidades de los elementos necesarios para sus tareas específicas.-
- j) Inscribir por pintado en las unidades que prestan servicio el nombre de la empresa y el número de identificación de la unidad.
- k) El personal de conducción deberá contar con la documentación habilitante según reglamentaciones vigentes.-
- l) Proveer al personal asignado al servicio, los elementos indispensables para cumplir con la prestación del servicio.-

Art. 8º) AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de disminuir el servicio contratado o ampliarlo a criterio de esta Municipalidad según las necesidades de crecimiento del servicio, hasta un veinte por ciento (20%).-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 9º) MODIFICACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de la concesión serán prestados en forma permanente, incluidos los días feriados.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

ORDENANZA Nº 2.778.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS

-EQUIPAMIENTO MINIMO:

Estará a cargo del oferente que resulte adjudicatario la provisión, a esta Municipalidad, del siguiente equipamiento mínimo:

- 1- PERSONAL
- 2- CONTENEDORES
- 3- VEHICULOS
- 4- INFRAESTRUCTURA

-AREA DE LA PRESTACION: La prestación comprenderá el depósito final de los residuos originados dentro de la ciudad de Rafaela. Estos residuos pueden provenir de:

- 1- La recolección domiciliaria, a cargo de la Municipalidad de Rafaela,
- 2- Los residuos que los vecinos lleven, por sus medios, al basural,
- 3- Los residuos que arrojen las empresas, en el marco de la Ordenanza Nº 1.993, emanada del Concejo Municipal,
- 4- Los residuos recolectados en los contenedores ubicados en la ciudad, ya sea los que correspondan al centro de transferencias y reciclado, o los que se encuentren en otros puntos de la ciudad.-

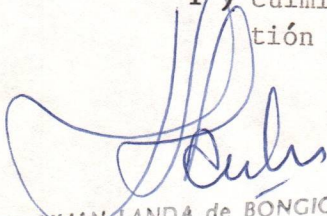
-MODALIDAD DE LA PRESTACION: El servicio que se licita, consiste en el depósito final de los residuos mencionados en el punto inmediato anterior. Esta disposición final deberá realizarse en las formas previstas en el Anexo I sin emanaciones de humo y sin peligro de contaminación ambiental de las zonas aledañas y napas subterráneas.-

Para llevar a cabo este servicio, el concesionario deberá respetar las siguientes consideraciones:

I- BASURAL:

El concesionario deberá respetar la siguiente secuencia de tareas:

- 1º) culminar con la quema del actual depósito, ya sea por autocombustión o provocada, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.-


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- 2º) tener terminado, en un plazo no mayor de noventa (90) días desde la notificación de la adjudicación, un cerco de alambrado de tipo romboidal en el basural, que permita el adecuado acceso. El alambrado perimetral deberá ser con postes cada quince metros (15 m.), con cuatro (4) varillas entre postes de 1,80 metros de alto.-
- 3º) tener terminado, dentro del mismo plazo mencionado en el punto inmediato anterior el mejorado del camino de acceso, desde el primer camino accesible hasta la entrada misma del depósito final. Se entiende por mejorado, que el camino se encuentre en condiciones de transitar.
- 4º) contar con iluminación, portería y guardia permanente con casilla, dentro de los 120 días de firmado el contrato, la guardia deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días no hábiles y feriados.-
- 5º) el espacio que determine el pliego de licitación deberá utilizarse para depositar los residuos reciclados, debiéndose realizar la disposición final en el resto del terreno. Asimismo el Municipio entregará en comodato para uso del concesionario por el plazo que dure la licitación el galpón y, el topador, propiedad de la Municipalidad.-
- 6º) al finalizar el primer año de contrato la adjudicataria deberá contar con una estructura a los fines de resguardar la salud de quienes allí trabajan y donde los trabajos que hasta el momento se realizaban en forma manual, se realicen en forma mecánica. El plano de la mencionada estructura deberá estar aprobado por el Departamento Técnico que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determine.-
- 7º) a los 180 días subsiguientes a la firma del contrato, deberán tener las barreras arbustivas con una plantación no menor a 500 especies de casuarinas.-

ACLARACIONES

- 1º) En la actual construcción ubicada en el basural continuarán siendo depositados los reservorios de pilas y micropilas que la Municipalidad recoge.-
- 2º) Está terminantemente prohibido arrojar residuos a lo largo de los caminos que rodean el basural. El depósito final de los mismos sólo tendrá lugar dentro del terreno del basural.-

III - Contenedores:

Existirán entre 6 y 10 contenedores ubicados en los lugares que establezca la Municipalidad, a través de órdenes de servicio. Dichos contenedores deberán ser trasladados al basural, para ser vaciados y disponer finalmente



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

de ellos, con la frecuencia que, en la misma orden, fije la Municipalidad.
Frecuencia que nunca será menor a tres retiros semanales.-

Deberán tener la inscripción identificatoria de la empresa que preste
el servicio.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela